

ANTECEDENTES

- I. El 25 de enero de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX, y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)**, la siguiente solicitud de información:

"Me permito solicitarle muy atentamente, que en base al artículo 8 constitucional y a lo que establece en materia de información el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública Federal, tenga a bien instruir a quien corresponda, me sea proporcionada la siguiente información:

1).- Si la zona federal marítimo terrestre ubicada al frente de los terrenos señalados como lotes 21 y 22 localizados en el municipio de Tulum en el Km 50 de la carretera a punta Allen, probablemente dentro del polígono de la zona de amortiguamiento de la reserva de Sian Kaan, haciéndome saber si actualmente están concesionados y en caso de no estarlo, si son susceptibles de ser solicitados en concesión, rogándole en todo caso, indicándome fundadamente las razones.

2).- Sustento mi petición en base a lo que señala el Artículo 11, Fracc. VII de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (Publicada en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, el 3 de octubre de 2011), que me permito transcribir textualmente a continuación."
(SIC)

- II. El 23 de febrero de 2016, el Titular de la **DGZFMTAC** emitió el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/540/2016**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la información citada en el rubro, toda vez que está analizando la información para poder estar en posibilidad de dar respuesta a la presente solicitud. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **DGZFMTAC**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 27/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 00016000024816.**

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGZFMTAC**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFMTAC**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 23 de febrero de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales